



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2018-00827-00

CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remantes ni del crédito para otro proceso. Bucaramanga, 25 de mayo de 2021.

Zuly Torres Martínez

Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisados el informe secretarial que antecede, como la solicitud de terminación de las diligencias por pago total elevada por CREZCAMOS S.A en su calidad de demandante, mediante su apoderada; el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, adelantado por CREZCAMOS S.A, en contra de CLAUDIA PATRICIA CARVAJAL ARCHILA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En



caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados a través de la secretaria del despacho, conforme el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: NEGAR la solicitud de elaboración y pago de títulos judiciales a la demandada, toda vez, que dentro de las presentes diligencias no se han encontrado constituidos.

CUARTO: ACEPTASE la renuncia a los términos de ejecutoria.

QUINTO: SIN CONDENA en costas.

SEXTO: Archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. __80__ QUE SE FIJO EL DIA: 26 DE MAYO DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5f766f2ee7bacbbffae4ceaa90c7d59ded61216d57aa261170e6830a63400ed

Documento generado en 25/05/2021 08:13:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>